

|  |  |
|--|--|
| <b>CTN 162 – Gestión Forestal Sostenible</b><br><br>ACUERDO DE FUNCIONAMIENTO<br>CTN 162 | <b>Fecha aprobación:</b><br><br>13.10.2020 |
|--|--|

## **ACUERDO DE FUNCIONAMIENTO CTN 162**

El presente Acuerdo de Funcionamiento del CTN 162, complementario al Reglamento de los Comités Técnicos de Normalización de UNE (2019), será de aplicación al proceso de Normalización de la Gestión Forestal Sostenible en el ámbito nacional.

### **1. Revisión de Norma y participación pública**

1.1 El Reglamento de funcionamiento de este Comité Técnico de Normalización, así como su Procedimiento de Resolución de Conflictos deberán hacerse públicos y ser revisados periódicamente, y para ello se tendrán en cuenta las consideraciones y comentarios recibidos de las partes interesadas.

1.2 Al inicio de la revisión de la Norma el Comité deberá actualizar el mapa de grupos de interés y partes interesadas e identificar a los agentes clave y desfavorecidos y facilitar activamente su participación y contribución en las actividades de normalización de la Gestión Forestal Sostenible.

1.3 La secretaría establecerá un mecanismo permanente para recoger las opiniones sobre las normas UNE que sea accesible vía web especificando la forma de aportar comentarios. Todos los comentarios recibidos, por cualquier canal, deben registrarse y considerarse.

1.4 La revisión periódica de las normas se debe basar en los comentarios recibidos sobre la aplicación de las normas y en un análisis de necesidades basado en la legislación, regulaciones y Normas PEFC ST aplicables, entre otros aspectos relevantes. Se deberán considerar los avances científicos y asuntos emergentes.

1.5 En el caso de no recibir comentarios o no detectar necesidades, se organizará una consulta con los grupos de interés y partes interesadas para identificar si consideran necesario incorporar cambios en las normas. La secretaría facilitará el análisis de necesidades elaborado.

1.6 El Comité, considerando los comentarios recibidos, las necesidades detectadas y la consulta a las partes interesadas, podrá:

1.6.1 Proponer la confirmación de las normas UNE a los Órganos de Gobierno de UNE, poniendo a disposición pública la justificación de dicha propuesta.

1.6.2 Iniciar la revisión de las normas, definiendo si será de carácter solo editorial o normal.

|  |  |
|--|--|
| <b>CTN 162 – Gestión Forestal Sostenible</b><br><br>ACUERDO DE FUNCIONAMIENTO<br>CTN 162 | <b>Fecha aprobación:</b><br><br>13.10.2020 |
|--|--|

1.7 El anuncio y las invitaciones a los agentes interesados en participar en los trabajos del Comité incluirán:

- a) información de los objetivos, alcance y fases del proceso de normalización y su cronograma.
- b) información sobre las oportunidades de participación.
- c) solicitud de nominación de representantes. La invitación a los agentes clave o desfavorecidos se hará de forma que se asegure que llega a los destinatarios y en un formato comprensible.
- d) invitación a comentar el alcance y el proceso de normalización
- e) referencia a la disposición pública del Procedimiento de Normalización

1.8 El proceso de normalización deberá ser revisado en base a los comentarios recibidos tras el anuncio público del mismo, pudiendo dar lugar a la modificación de este Acuerdo de Funcionamiento del CTN 162 o del Programa de Trabajo del CTN 162, entre otros.

1.9 Los borradores de trabajo de las normas UNE estarán a disposición de todos los miembros del Comité o subcomité facilitando a todos los vocales su contribución a los mismos.

1.10 Los registros relativos al proceso de normalización se mantendrán hasta la finalización de la siguiente revisión o al menos por un mínimo de 5 años y, previa solicitud, se facilitarán a las partes interesadas.

1.11 Se pondrá a disposición pública, por ejemplo, vía web, un informe y documentación del desarrollo del proceso de normalización, y la sinopsis de las observaciones recibidas, incluyendo el resultado de su consideración. Además, la citada sinopsis será enviada a todos los participantes en la consulta pública.

1.12 Las Normas aprobadas serán publicadas en un plazo inferior a 6 meses en el BOE y estarán disponibles en AENOR previo pago de la tarifa administrativa.

1.13 El Comité definirá la fecha de entrada en vigor de las Normas, que será como máximo de un año desde su publicación y el periodo transitorio que tampoco deberá exceder el año salvo circunstancias excepcionales.

1.14 Durante la vigencia de la Norma, en circunstancias especiales como el cambio en la legislación que afecte a los requisitos de la Norma o nuevos requisitos que deban ser implantados con carácter urgente, se podrá aplicar un procedimiento simplificado para su revisión urgente. En estos casos el Comité debe justificar la motivación de la revisión urgente,

|  |  |
|--|--|
| <b>CTN 162 – Gestión Forestal Sostenible</b><br><br>ACUERDO DE FUNCIONAMIENTO<br>CTN 162 | <b>Fecha aprobación:</b><br><br>13.10.2020 |
|--|--|

hacerla pública y preparar un borrador de la Norma, pudiendo realizar una consulta pública, pero sin carácter obligatorio. La norma revisada debe ser aprobada por los órganos de gobierno de UNE.

1.15 Cualquier pregunta, queja o reclamación se podrá remitir al email [secretariaCTN162@pefc.es](mailto:secretariaCTN162@pefc.es).

## **2. Normalización mediante Consenso entre las partes**

2.1 El Comité trabajará por consenso. La Norma UNE EN 45.020:2007 “normalización y actividades relacionadas. Vocabulario general” que es adopción de la Guía ISO/IEC2:2004 define el término Consenso como:

**Consenso:** Acuerdo general, caracterizado por la ausencia de oposición firme a asuntos esenciales por ninguna parte importante de los intereses afectados y por un proceso que implica considerar las opiniones de todas las partes interesadas y la conciliación de cualquier posición divergente. NOTA: Consenso no implica necesariamente unanimidad.

2.2 Con el fin de asegurar el consenso alcanzado entre las partes en el desarrollo de las Normas, el acuerdo de los asuntos esenciales se realizará por votación, lo que permitirá comprobar si hay alguna oposición a los mismos. Dichas votaciones quedarán reflejadas en el acta correspondiente y se podrán realizar verbalmente, mano alzada, voto secreto, voto a distancia (correo electrónico/fax/etc.) o aquella forma acordada por el comité. En el caso de la existencia de una oposición sostenida por alguna de las partes interesadas a algún asunto esencial, ésta se deberá resolver mediante el siguiente mecanismo:

- a. Discusión y negociación sobre el asunto, en el seno del CTN o subcomité en cuestión,
- b. Negociación directa, entre las partes con diferentes posiciones,
- c. Someter el asunto al Órgano de Resolución de Conflictos del CTN 162
- d. Si fuera necesario se podrá realizar una consulta pública adicional para obtener más comentarios de las partes interesadas que pueda ayudar a alcanzar el consenso. El Comité determinará la duración y el alcance de cualquier consulta pública adicional.

|  |  |
|--|--|
| <b>CTN 162 – Gestión Forestal Sostenible</b><br><br>ACUERDO DE FUNCIONAMIENTO<br>CTN 162 | <b>Fecha aprobación:</b><br><br>13.10.2020 |
|--|--|

### **3. Periodo de Consulta Pública**

3.1 Los proyectos de norma del CTN 162 deberán pasar un periodo de consulta pública de al menos 60 días naturales, contabilizando desde la fecha indicada en el anuncio público realizado a través de páginas web, publicaciones, notas de prensa, etc.

Dichos proyectos de normas estarán accesibles para el público, bien por su publicación en el BOE, o por su difusión a través de páginas web (e.j. <https://srp.une.org/>), publicaciones, notas de prensa, etc.

3.2 El anuncio de la consulta pública reflejará la fecha de inicio y fin de esta. El primer anuncio deberá ser al menos un día antes a la fecha de inicio.